INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ TORICES. SAN DIEGO – CESAR.
COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD.
Jornadas: Única y Nocturna
Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 203 del 23 de noviembre del 2004

EVALUACIÒN DE OFERTAS Y VERIFICACIÒN DE REQUISITOS

En San Diego-Cesar, a los 04 días del mes de Junio del 2026, ESTHER **JOSEFINA OÑATE ZULETA**, Rectora de la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices del Municipio de San Diego, procede a Evaluar y Calificar los requisitos de las ofertas presentadas para la Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Cómputo de la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices del Municipio de San Diego, Cesar, Sede principal, Sede mixta No. 1, Sede mixta No. 2 y Sede 21 de Enero, vigencia 2026.

Habiendo llegado el día y la hora límite para la presentación de las ofertas del día cuatro (04) de Junio del 2026, se observa que se presentaron las siguientes propuestas, como se relacionan a continuación:

PROPONENTE	CEDULA -NIT	No. De CUADERNOS	VALOR DE LA OFERTA
ANGELA PIEDAD ARZUAGA GARCE	1.062.399.261	UNO	S25.000.000
JORGE ALBERTO DANGOND FERNANEDEZ	1.007.252.322	UNO	$26.450.000
GLENIS JOSEFINA ARZUAGA VEGA	36.559.298	UNO	$26535.000

1. **FACTORES ECONÒMICOS DE ESCOGENCIA- ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**
   La oferta económica que proponga el menor valor y la calidad del servicio, será la escogida para verificar requisitos y así ser aceptada.

2. **FACTORES DE VERIFICACIÒN.**

a. Requisitos Jurídicos Habilitantes.

3. Nombre del Proponente con Menor Valor en su Oferta: **ANGELA PIEDAD ARZUAGA GARCE** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.062.399.261.

DOCUMENTOS PRESENTADOS	SI/NO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
Fotocopia de la Cedula al 150%	SI		SI
Cámara de Comercio vigente	SI		SI
Registro Único Tributario RUT	SI		SI
Certificado de Antecedentes Disc. Contraloría.	SI		SI
Certificado de Antecedentes Disc. Procuraduría.	SI		SI
Certificado de Cumplimiento Seguridad Social.	SI		SI

4. La Rectora de la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices, del Municipio de San Diego, deja constancia que en aplicación del deber de selección objetiva, señalado en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 2474 de 2008 y

teniendo en cuenta que se trata del procedimiento contemplado en el Decreto 4791 de 2008, se realizó la verificación de la Oferta Económica y se estableció que el menor precio ofrecido fue la del Señor (A)**:ANGELA PIEDAD ARZUAGA GARCE**, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.062.399.261, una vez revisados los requisitos habilitantes, se constató que CUMPLIÓ como se evidencia en el cuadro que antecede, por lo tanto, se recomienda aceptar la oferta de: **ANGELA PIEDAD ARZUAGA GARCE**, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.062.399.261.

Atentamente,

ESTHER JOSEFINA OÑATE ZULETA
Rectora
C.C. No. 26869788